



CONSORCI  
HOSPITAL GENERAL  
UNIVERSITARI  
VALÈNCIA

## CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSITÁ DI PARMA EL CONSORCIO HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE VALENCIA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

En Valencia a 20 de junio de 2016

### REUNIDOS

De una parte, el Magnífico Señor D Loris Borghi, Rector de la Universitá di Parma (en lo sucesivo la "Universidad"), nacido en Palanzano (PR) el 15 de febrero de 1949.

Y de otra parte, el Dr. D. Enrique Ortega González, como Director Gerente del Consorcio Hospital General Universitario de Valencia (en adelante el "Consorcio"), en virtud del nombramiento efectuado por el Consejo de Gobierno del Consorcio en sesión de 25 de septiembre de 2015, facultado para la firma de este Acuerdo de colaboración de conformidad con lo establecido en Acuerdo de 12 de diciembre de 2003, del Consejo de Gobierno y del Presidente del Consejo, por el que se delegan atribuciones en materia de personal, de contratación administrativa y gestión económica en diversos órganos del Consorcio Hospital General Universitario de Valencia, apartado 6.2., con domicilio en Avenida Tres Cruces nº 2

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

### EXPONEN

**PRIMERO:** Que la Universidad de Parma y el Consorcio, coinciden en declarar el alto interés de la formación práctica de los estudiantes universitario cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

**SEGUNDO:** Que es de interés por ambas partes suscribir el presente Convenio, que tiene como objeto establecer un marco de cooperación para la promoción de prácticas de formación dirigidas a estudiantes y licenciados matriculados en los cursos de estudios o masters promovidos por la Universitá di Parma.

Por todo ello, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa para la realización de prácticas externas con arreglo a las siguientes

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Ambas instituciones colaborarán en la estructuración y realización de las prácticas externas destinadas al alumnado universitario matriculado en cualquier enseñanza impartida por la Universitá di Parma o por sus Centros adscritos, según las condiciones particulares de cada modalidad establecidas en los anexos a realizar para cada práctica que se aprueben (Proyectos de formación)



CONSORCI  
HOSPITAL GENERAL  
UNIVERSITARI  
VALÈNCIA

**SEGUNDA.-** El Consorcio se compromete a:

- a) Acoger en su estructura a estudiantes o licenciados en prácticas de formación de acuerdo con la Universidad. El número máximo de personas en prácticas se definirá anualmente, en relación con las oportunidades efectivas de la estructura de acogida.
- b) Nombrar un tutor de prácticas, que deberá ser un profesional de la plantilla de la empresa/institución. Éste designará las funciones a realizar por los estudiantes en prácticas durante el desarrollo de las mismas, asistiéndoles en lo que fuere preciso. Coordinará junto con el tutor académico de la universidad el desarrollo de las actividades establecidas en el plan formativo del estudiante y evaluará su aprovechamiento.
- c) Respetar los plazos de incorporación, así como comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del tutor, puedan cometer los estudiantes en prácticas durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podría conllevar la suspensión del disfrute de la práctica.
- d) Comunicar las renunciaciones que puedan producirse antes de haberse cumplido el periodo de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.
- e) Facilitar a cada estudiante, a la finalización de sus prácticas, un certificado acreditativo que recogerá el número de horas de prácticas realizadas por el estudiante, funciones ejercidas y nivel de formación alcanzado, así como una encuesta de satisfacción y valoración de las prácticas, según los modelos establecidos por el Servicio de Cooperación Empresarial y Promoción de Empleo.
- f) Respetar el proyecto de formación de acuerdo al apartado quinto.
- g) Garantizar al estudiante en prácticas las condiciones de seguridad e higiene previstas
- h) Comunicar a la Universidad cualquier evento relacionado con el estudiante en prácticas, así como cualquier eventual ausencia.

**TERCERA.-** La Universidad está obligada a:

- a) Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la práctica
- b) Garantizar la cobertura al estudiante durante la realización de las prácticas mediante un seguro, de accidentes de trabajo y responsabilidad civil.
- c) Designar un tutor académico que velará por el normal desarrollo del proyecto formativo, colaborará con el tutor en la entidad receptora en todos aquellos aspectos que afecten a las mismas, así como aquellas funciones que reglamentariamente se establezcan.
- d) Emitir un certificado a los profesionales acreditados como tutores en las entidades receptoras de estudiantes, previa petición de los mismos.

**CUARTA.-** Para cualquier práctica, deberá establecerse y suscribirse un Proyecto de formación (Anexo I), conteniendo:

- a) Los datos del estudiante en prácticas.
- b) El nombre del tutor de la Universidad y del Consorcio.
- c) Los objetivos y las modalidades de desarrollo de las prácticas, con indicación de los tiempos de presencia en el Consorcio
- d) Los lugares del Consorcio donde se desarrollarán las prácticas.
- e) La duración y periodo de desarrollo de las prácticas
- f) Los aspectos identificativos de los seguros conforme lo indicado en el apartado cuarto.

En presencia de motivos justificados y previa comunicación por escrito al estudiante en prácticas, las partes podrán interrumpir su desarrollo, comunicándolo por escrito a la otra parte.

**QUINTA.-** Los estudiantes están obligados a:





CONSORCI  
HOSPITAL GENERAL  
UNIVERSITARI  
VALÈNCIA

- a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la Universidad.
- b) Conocer y cumplir el proyecto formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la entidad colaboradora bajo la supervisión del tutor académico de la Universidad.
- c) Mantener contacto con sus tutores y comunicar a su tutor académico de la universidad cualquier incidencia que pueda surgir en el desarrollo de las mismas así como hacer entrega de los informes de seguimiento y evaluación que le sean requeridos.
- d) Incorporarse al Consorcio en la fecha acordada, cumplir el horario previsto y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- e) Los alumnos se someterán al sistema de organización y funcionamiento general del Consorcio, asumiendo la responsabilidad de guardar secreto profesional sobre cualquier información a la que tengan acceso como consecuencia de la realización de las prácticas. La posible publicación y/o explotación de los trabajos realizados en el desarrollo de las prácticas deberá realizarse bajo la autorización expresa por parte del Consorcio.

**SEXTA.-** Los alumnos en prácticas no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral o contractual de ningún tipo con el Consorcio en la que se desarrollan las. La suscripción del presente Convenio no supondrá la adquisición de compromisos más allá de los estipulados en el mismo.

**SÉPTIMA.-** Los derechos de propiedad intelectual o industrial registrables derivados de tales prácticas pertenecerán a la empresa/institución sin perjuicio de que, previa conformidad con ésta, puedan los estudiantes utilizar los resultados de las prácticas en la confección y publicación de proyectos fin de carrera, tesis doctorales y publicaciones de artículos científicos.

En el caso de que, fruto de la realización de las prácticas en la empresa, el estudiante tuviera un papel determinante en la obtención de resultados registrables, éste tendrá derecho a ser mencionado como autor o inventor en cualquier registro o difusión que se hiciera de los mismos.

**OCTAVA.-** Con relación al tratamiento de datos de carácter personal, ambas entidades, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1729/2007 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.

**NOVENA.-** El presente Convenio tendrá una vigencia de un cinco años a partir de la fecha de firma, después de lo cual podrá renovarse a iniciativa de cualquiera de las partes, previo acuerdo que en tal sentido ha de establecerse por escrito antes de la fecha de su terminación

**DÉCIMA -** El presente acuerdo podrá resolverse por las siguientes causas:

- 1.- Por mutuo acuerdo de las partes.
- 2.- Por caso fortuito o fuerza mayor
- 3.- Por incumplimiento de las obligaciones

Cuando una de las partes considere que la otra parte está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente convenio se lo notificará mediante método de comunicación fehaciente e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo de 90 días, a contar desde la fecha de envío de la notificación.

En estos casos las actuaciones en curso de ejecución serán suspendidas en el estado en que se encuentren.



CONSORCIO  
HOSPITAL GENERAL  
UNIVERSITARI  
VALENCIA

**DÉCIMO PRIMERA.-** La aplicación y ejecución de este convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer obligaciones económicas para el Consorcio Hospital General Universitario de Valencia, en todo caso, deberá ser atendida con medios personales y materiales.

**DÉCIMO SEGUNDA.-** Se garantiza la confidencialidad mediante el estricto cumplimiento de lo previsto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, protegiendo en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar.

**DÉCIMO TERCERA.-** El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por la normativa correspondiente, con la especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Valencia

**DÉCIMO CUARTA.-** Se declara que el presente convenio es acorde con la normativa vigente en ambos países. El Consorcio declara que la Universidad es a Promotora de las Prácticas conforme a la normativa italiana vigente en la

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en cada una de sus páginas y en triplicado ejemplar, en el lugar y fechas arriba indicados.

<p>Por la Università degli Studi di Parma</p>	<p>POR EL CONSORCIO HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE VALENCIA</p>
<p>EL RECTOR</p> <p>IL PRORETTORE ALLA DIDATTICA E SERVIZI AGLI STUDENTI <i>Maria Cristina Ossiprandi</i></p> <p><b>Prof. Loris Borghi</b></p>	<p>EL DIRECTOR GERENTE</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p><b>Dr. Enrique Ortega González</b></p>

PARMA, 08 SET. 2016

*[Handwritten marks]*





CONSORCI  
HOSPITAL GENERAL  
UNIVERSITARI  
VALENCIA

## ANEXO I: CONDICIONES PARTICULARES

### PROYECTOS DE FORMACIÓN

1. Datos del estudiante en prácticas.
2. Nombre del tutor de la Universidad y del Consorcio.
3. Objetivos y las modalidades de desarrollo de las prácticas, con indicación de los tiempos de presencia en el Consorcio
4. Lugares del Consorcio donde se desarrollarán las prácticas.
5. Duración y periodo de desarrollo de las prácticas
6. Aspectos identificativos de los seguros conforme lo indicado en el apartado cuarto.

